

Panamá, 21 de OCTUBRE de 1992.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE
PLENA JURISDICCION.

El Licenciado Santiago Sanford,
en representación HORTENCIA RAQUEL
FLORES ZAMBRANO, para que se declare
nulo por ilegal, el DECRETO DE PERSONAL
No. 337 de 12 de diciembre de
1990, expedido por el Presidente de
la República, por conducto del Minis-
terio de Desarrollo Agropecuario, ac-
to confirmatorio y para que se hagan
otras declaraciones.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.

Por este medio acudimos ante ese augusto Tribunal con el fin de dar formal Contestación a la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, incoada por el Licenciado Santiago Sanford, que se ha dejado enunciada en los márgenes superiores del presente escrito, por virtud del traslado que se nos ha conferido por medio del Auto datado 19 de noviembre de 1991 (fs. 26).

I- EN CUANTO AL PETITUM:

Solicitamos a los Honorables Magistrados denegar las declaraciones impetradas por la demandante, toda vez que no le asiste la razón, tal como se demostrará en el transcurso del presente negocio.

II- LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL LIBELO, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho no nos consta; por tanto, lo negamos.

SEGUNDO: Este no es un hecho, sino una apreciación subjetiva del actor; por tanto, lo negamos.

TERCERO: Este hecho lo contestamos igual al anterior.

CUARTO: Lo aceptamos, porque así se colige del párrafo Tercero del Considerando de la Resolución No. ALP -031-ADM de 5 de agosto de 1991 (fs. 13).

QUINTO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.